BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MARTES 24 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 137
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1056 ..... Pag. 1
Decreto N° 1137 ..... Pag. 2
Decreto N° 2243 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
Resolución N° 25 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 670 ..... Pag. 4
Resolución N° 672 ..... Pag. 5

SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
Resolución N° 295 ..... Pag. 5

SECRETARIA DE ARQUITECTURA
Resolución N° 111 ..... Pag. 5
Resolución N° 74 ..... Pag. 7
Resolución N° 41 ..... Pag. 8

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
Resolución N° 157 ..... Pag. 9
Resolución N° 158 ..... Pag. 9

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER
Resolución N° 17 ..... Pag. 9

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1056

Córdoba, 05 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0473-091383/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Noviembre de 2017, el Estado Nacional, las Provincias – excepto la Provincia de San Luis- y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) suscribieron el denominado "Consenso Fiscal" el cual tiene como objetivo principal, la realización de acciones y/o políticas concurrentes a la armonización de las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, a fin de evitar distorsiones y efectos adversos en las actividades económicas de forma tal de promover el empleo, la inversión y crecimiento económico del país, acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre las partes y emprender el diálogo institucional que desemboque en una nueva ley de Coparticipación Federal.

Que a través de la Ley N° 10510, la Provincia de Córdoba aprueba el referido Consenso facultándose al Poder Ejecutivo a disponer todas las medidas y dictar las normas necesarias para dar cumplimento a los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal.

Que por el Título III del citado Consenso, titulado: "Compromisos asumidos por las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", se disponen determinadas obligaciones que deben asumir los fiscos en relación al Impuesto de Sellos.

Que si bien el Consenso Fiscal sólo produce efectos entre las partes firmantes no generando ningún tipo de derechos a terceros, en el marco del ejercicio pleno de las facultades y/o potestades tributarias conferidas tanto por la Constitución Nacional como por la Provincial y lo dispuesto por las Leyes N° 10.509 y N° 10.510, se estima conveniente en esta oportunidad, disponer una reducción de la alícuota en el Impuesto de Sellos para las inscripciones de vehículos nuevos (0 km) adquiridos en concesionarias no inscriptas como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba.

Que la medida que se adopta por el presente tiene como finalidad armonizar y/o adecuar el tratamiento tributario que han adoptado otras jurisdicciones provinciales respecto a tales operaciones y a reducir el impacto económico que las mismas producen en los contribuyentes, sin que ello implique reconocer un incumplimiento a las disposiciones establecidas en el inciso i) del Título III del referido Consenso por no darse los presupuestos fácticos jurídicos que motivaron u originaron la referida cláusula.

Que el Artículo 137 de la Ley Impositiva Anual N° 10.509 faculta al Poder Ejecutivo Provincial para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alícuotas respecto, entre otros, del Impuesto de Sellos, de conformidad a los programas de reestructuración y armonización tributaria que se consideren oportunos, con la posterior ratificación por parte de la Legislatura Provincial.

Que en otro orden corresponde facultar a la Dirección General de Rentas a realizar las adecuaciones normativas que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota Nº 37/2018, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 327/2018 y por Fiscalía de Estado al Nº 646/2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- SUSTITÚYESE el Punto 11 del Artículo 47 de la Ley Impositiva N° 10.509, por el siguiente:

"11.- Del treinta por mil (30,00‰):

11.1.- Las inscripciones de vehículos nuevos (0 km) adquiridos en concesionarias no inscriptas como contribuyentes del Impuesto sobre

los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba o cuando la factura de compra no fuera emitida por la concesionaria en la Provincia de Córdoba."

Artículo 2º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas a dictar las normas y/o procedimientos que resulten necesarios para la aplicación del presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado y enviado a la Honorable Legislatura Provincial para su posterior ratificación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1137

Córdoba, 16 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0039-069795/2018 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de la cesión en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) a efectos de garantizar, las obligaciones que ésta contraiga con el Banco de la Provincia de Córdoba SA., en virtud del contrato de préstamo dinerario a celebrarse entre éstos.

Que el señor Presidente de la Empresa Provincial mencionada solicita la intervención del Ministerio de Finanzas para la tramitación de la garantía supra referida, en el marco de la asistencia financiera requerida al Banco de la Provincia de Córdoba SA., la cual consiste en un préstamo por la suma de Pesos Doscientos Millones ($ 200.000.000,00), pagadero en el plazo de un año, con seis meses de gracia, en seis cuotas mensuales, precancelable a opción de E.P.E.C., con una tasa de interés mensual de Tasa BADLAR, con más 5 (cinco) puntos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Uso del Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Finanzas informa que la operación propiciada no produce el incumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 73 de la Constitución Provincial, mientras que la Dirección de Coordinación Fiscal de dicha jurisdicción expresa que el otorgamiento de la garantía en cuestión cumplimenta los requerimientos de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.197, su modificatoria Ley N° 27.428 y su Decreto Reglamentario N° 1731/04.

Que tanto en relación al otorgamiento de la garantía, como al contrato de préstamo en sí, han tomado participación los organismos técnicos competentes, expidiéndose en forma favorable sobre la pertinencia de lo solicitado, dando cuenta que la operatoria encuadra en los límites y respeta los parámetros supra indicados.

Que por otro lado, requiriendo la operatoria de que se trata la necesaria intervención del Poder Ejecutivo en los términos del artículo 59 de la Ley N° 9086, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, informa que la misma se encuentra encuadrada dentro de los límites de su responsabilidad patrimonial, según lo previsto por el Artículo 6° de la Ley N° 9087, contando además con respaldo suficiente en virtud de la autorización otorgada por la Ley N° 10.507.

Por ello, las normas citadas y los informes producidos, lo dispuesto por los artículos 51, 54 inciso e), 57 y 59 de la Ley N° 9086 y su reglamentación, lo dictaminado por Contaduría General de la Provincia con fecha 10 de Julio de 2018 y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 390/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 709/2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- CÉDENSE EN GARANTÍA los recursos que le corresponda percibir a la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley Nacional N° 23548, sus complementarias y modificatorias, a efectos de garantizar las obligaciones que contraiga la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en virtud del contrato de préstamo a celebrarse entre los citados entes, de conformidad con la Resolución N° 81221/18 de E.P.E.C. la que conjuntamente con el modelo de contrato de préstamo a suscribir, compuesto de siete (7) fojas útiles forman parte integrante del presente Decreto como Anexo Único.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a suscribir, en representación de la Provincia de Córdoba, en el carácter que ésta asume, el Contrato que se refiere en el Artículo precedente, como así también a dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias correspondientes, incluyendo las enmiendas y/o modificaciones necesarias así como cualquier otro documento que sea pertinente a fin de efectivizar e instrumentar la garantía aquí dispuesta.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la Legislatura de la Provincia conforme a los términos del Artículo 51 de la Ley N° 9086, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y al Banco de la Provincia de Córdoba S.A.; oportunamente remítanse los antecedentes pertinentes a las autoridades del Estado Nacional a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIAN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 2243

Córdoba, 29 de diciembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0723-138789/2017 (V Cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Listado de Orden de Mérito de los aspirantes a cargos docentes, con carácter titular, de Capital e Interior, para el período lectivo 2018, confeccionado por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.) y de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.).

Que la señora Presidenta de la Junta aludida insta la presente gestión, certificando que en la confección de las nóminas referenciada se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo IV "Ingreso a la Carrera Docente" artículos 11 al 18 del Decreto Ley N° 1910/E/1957 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967.

Que conforme surge de autos, el "Listado Provisorio de Aspirantes a la Docencia Titulares 2018", fue debidamente publicado en el tiempo legal correspondiente y los reclamos interpuestos ya resueltos, habiéndose realizado las respectivas adecuaciones.

Que luce agregada copia fiel de la Resolución N° 307/2017 de la citada Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se aprueba el referido listado y se elevan los obrados al Ministerio del ramo, impetrando su homologación.

Que el artículo 18 de la Ley N° 8575 dispone que la designación de personal en la Administración Pública Central deberá contar con la previa aprobación por parte del Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades de servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial, debiendo realizarse oportunamente la imputación presupuestaria pertinente.

Que en esta instancia corresponde aprobar los Listados de marras, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 1910/E/1957 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 3999/E/1967, a los fines de la oficialización del padrón de aspirantes de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 3010/2017, por Fiscalía de Estado con el N° 1571/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Listado de Orden de Mérito de los aspirantes a cargos docentes, con carácter titular, de Capital e Interior, para el período lectivo 2018, para la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I..), dependiente del Ministerio de Educación, que como Anexo I, compuesto de Novecientas Ochenta y Cinco (985) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que por la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, se dará destino a los docentes incluidos en las Listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan vacantes titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, inciso a) del Decreto Ley N° 1910/E/1957.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 25

Córdoba, 04 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0473-091415/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría por los artículos 104, 105 y 121 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006, t.o. 2015 y sus modificatorias-, a través de la Resolución N° 004/14 se establecieron las tasas diarias de interés por mora y de recargos resarcitorios aplicables a las obligaciones tributarias impagas, como asimismo la correspondiente a devoluciones, repeticiones o compensaciones que se resolvieran a favor de los contribuyentes y/o responsables.

Que a través de la Ley N° 10.508, se incorporó al Libro Segundo del Título II del Código Tributario Provincial – Ley N° 6.006 t.o. 2015 y sus modificatorias – el Capítulo Sexto a través del cual se establece un régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Córdoba.

Que conforme con lo dispuesto por el Artículo 224 undecies del citado Código Tributario, la Dirección General de Rentas puede celebrar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que el impuesto a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el régimen simplificado provincial pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con los correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, quedando facultada para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido, entre ellos los relativos a intereses o recargos aplicables, fecha de vencimientos, entre otros.

Que es competencia de la Dirección General de Rentas dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo en como deben cumplirse los deberes formales y materiales respecto de los tributos establecidos en el Código Tributario Provincial y en el caso particular, respecto de régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la Dirección General de Rentas posee dependencia funcional

y orgánica dentro de la estructura de esta Secretaría dependiente del Ministerio de Finanzas.

Que en el marco de tales disposiciones y procedimientos acordados entre la Dirección General de Rentas de esta Secretaría, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a partir del 1° de julio de 2018, el importe fijo mensual correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se liquidará y será recaudado conjuntamente con el importe correspondiente al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias-.

Que en tal sentido, la liquidación y recaudación conjunta del referido importe fijo, hacen necesario la adecuación de determinados aspectos a los fines de simplificar a los pequeños contribuyentes el pago del mismo, aún en los casos en que dicho pago se realice con posterioridad al vencimiento.

Que consecuentemente, se estima conveniente adecuar para los pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Capítulo Sexto, Título II, Libro Segundo del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, t.o. 2015 y sus modificatorias), la tasa por recargos resarcitorios, igualándola a la tasa aplicable por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dispuesta en la Resolución N° 841/2010 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, modificatoria de la Resolución N° 314/04 del ex Ministerio de Economía y Producción.

Que corresponde facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota Nº 42/2018 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 365/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

Artículo 1° SUSTITÚYESE el Artículo 2° de la Resolución N° 004/14 de esta Secretaría, por el siguiente:

"Artículo 2°: FIJAR en el CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10 %) diario, el recargo resarcitorio establecido en el artículo 105 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, t.o. 2015 y sus modificatorias-.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, tratándose de deudas correspondientes al importe fijo que deben abonar los contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Capítulo Sexto, Título II, Libro Segundo del mismo Código Tributario- en forma conjunta con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo – Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, resultarán de aplicación los recargos resarcitorios que utiliza la Administración Federal de Ingresos Públicos para las deudas provenientes del régimen simplificado nacional."

Artículo 2° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente Resolución

Artículo 3° La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2018.

Artículo 4° PROTOCOLICESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 670

Córdoba, 19 de julio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0111-063807/17 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1093/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración" -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "C.E.D." - Nivel Medio Adultos- de Capital, con efecto a Marzo 2018 y solo por el termino de 2 (dos) cohortes consecutivas, 2018 y 2019.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0594/2018 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 90 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 1093/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración" -Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de "Bachiller Orientado en Economía y Administración", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "C.E.D." - Nivel Medio Adultos- de Capital, con efecto a Marzo 2018 y solo por el termino de 2 (dos) cohortes consecutivas, 2018 y 2019.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 672

Córdoba, 19 de julio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0111-061603/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1008/17, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Organización de Eventos y Gestión de Servicios Culturales" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Organización de Eventos y Gestión de Servicios Culturales", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "MARIANO MORENO" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0587/18 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 203 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 1008/17 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Organización de Eventos y Gestión de Servicios Culturales" Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Organización de Eventos y Gestión de Servicios Culturales", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "MARIANO MORENO" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2018

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 295

Córdoba, 23 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0517-023360/2018, caratulado: "VARIANTE MONTE CRISTO-AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19", la Dirección Provincial de Vialidad y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10208 de Política Ambiental Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material e involuntario se omitió la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública en diarios de circulación provincial y local, tal como lo establece el Art. 36, inc. d) de la Ley 10.208, siendo este un requisito indispensable para el dictado del acto resolutivo definitivo.

Por todo ello, de conformidad a las prescripciones contenidas respecto de esta materia en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, las Leyes Nº25.675; N°10.208; N°5.350, N°7.343 y Decretos N°2131/00; 1791/15 y sus modif.

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°263/18, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, para el día 26 de julio de 2018 a las 10:00 horas, en el Salón del Registro Civil de la Municipalidad de Monte Cristo, Calle Luis Tagle N° 295, con el objeto de consultar el Estudio de Impacto Ambiental de "VARIANTE MONTE CRISTO-AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19", cuyo expediente tramita con el N° 0517-023360/2018.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: JAVIER BRITCH, SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 111

Córdoba, 26 de marzo de 2018

EXPEDIENTE Nº 0047-005712/2016.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 26, efectuada el día 28 de Julio del 2016, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN CUBIERTA DE TECHOS E INTERIORES en "ESPACIO CULTURAL MUSEO DE LAS MUJERES", ubicado en Calle Rivera Indarte Nº 55 – Bº Centro – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de $ 1.918.441,01.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 323 de la Secretaría de Arquitectura de fecha 03 de Junio del 2016;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 80/87 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 227/228, a saber: CONSTRUC-

TORA SAN CARLOS S.R.L.; RAVEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. y NUEVA SERIE S.A.;

QUE a fs. 230 se eleva la documentación a la Dirección de Planificación y Proyectos para que se sirva actualizar el Presupuesto Oficial, atento lo dispuesto por Memorandum Nº 01/2016 (fs.230 vta), emanado de la Secretaría de Arquitectura, hecho que se cumplimenta a fs. 232/237, con Precios calculados al Mes de Abril del 2016, mientras que a fs.240/256 obra la Estructura de Costos de la presente Contratación;

QUE a fs. 269/269 vta, corre agregado informe producido por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 002/16 (fs. 229/229 vta.), se advierte que las Empresas oferentes cumplimentan en su totalidad la documentación requerida, pero en atención a la vigencia del Decreto Nº 800/2016 se procedió a notificarlas, a efectos de que cumplan con lo estipulado en el referido Decreto, en el Art. 4º inc. c), las mismas cumplimentan en tiempo y forma con lo solicitado, lo que acredita su capacidad jurídica y técnica para obligarse con la Administración;

QUE analizada la documentación técnica de las referidas empresas oferentes, las mismas se ajustan a lo requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas;

QUE conforme lo expuesto se procede a analizar las tres propuestas válidas que resultan admisibles presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado y con el Presupuesto Actualizado:

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.918.441,01.- (Febrero 2016).-
PRESUPUESTO ACTUALIZADO: $ 2.094.994,88.- (Abril 2016).-

OFERENTE	OFERTA	% S/PRES.OFICIAL	% S/PRES.ACTUALI.
SAN CARLOS SRL	$ 2.592.696,81.-	+ 35.15 %	+ 23.76 %
RAVEN SA	$ 2.297.215,29.-	+ 19.74 %+	9.65 %
NUEVA SERIE SA	$ 2.416.985,20.-	+ 25.99 %	+ 15.37 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, a tenor de lo dispuesto por el Art. 13º del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, dicha Comisión manifiesta que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29º de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley Nº 8.614), es la presentada por la Empresa RAVEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., cuya oferta asciende a la suma de $ 2.297.215,29.-, representando un + 19.74 % por arriba del Presupuesto Oficial y un 9.65 % superior al Presupuesto Actualizado;

QUE por lo tanto recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Secretario, ADJUDICAR a la Empresa RAVEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 270/270 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 600/2016, que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto Nº 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar Resolución ADJUDICANDO los trabajos de que se trata a la Empresa RAVEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., por la suma $ 2.297.215,29.- conforme se propicia;

QUE a fs.326 se emplaza a la referida Empresa, se sirva rectificar su propuesta económica formulada, con atención a la vigencia de la Ley N° 10.411, que instituyó una serie de reformas al Código Tributario Provincial, previendo en su Artículo 1° Punto 52, la incorporación del Inciso 32 al Artículo 215 del referido Código Tributario, por imperio del cuál quedan exentas del pago de Ingresos Brutos la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de Obras en la Provincia de Córdoba en el marco de la Ley N° 8614, sus modificatorias y demás normas reglamentarias complementarias, cuyo costo de ejecución se encuentra total o parcialmente a cargo de la Provincia, sus dependencias y reparticiones autárquicas, desentralizadas, entes públicos, agencias y Sociedades del Estado Provincial;

QUE en consecuencia de ello y siente que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, hallándose financiado el gasto que demandará la misma con Recursos Presupuestarios propios del Estado Provincial, en razón de estar completamente la obra objeto de Contratación en el Plan de Inversión de Obras Públicas Provincial, aprobado por la Ley de Presupuesto Anual N° 10.412, deberá formular su propuesta económica, de suerte tal que la misma contemple la exención impositiva de la norma citada, todo ello con sustento en las disposiciones del Art. 3° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 259/17 y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su oferta, hecho que se concreta a fs.327 (Anexo Propuesta), fs.329 Presupuesto General y fs.330, 331 y 332 Presupuestos discriminados;

QUE a fs. 352 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma RAVEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N°/819/16 y N° 121/17, ambas emanadas de esta Secretaría de Arquitectura y APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 26/16 efectuado el 28 de Julio del 2016 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES EN CUBIERTA DE TECHOS E INTERIORES en "ESPACIO CULTURAL MUSEO DE LAS MUJERES", ubicado en Calle Rivera Indarte Nº 55 – Bº Centro – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de l os trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma RAVEN CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.., conforme la Propuesta aceptada de fs. 327 y Presupuesto General a fs. 329 y Presupuestos de Discriminados a fs. 330, fs.331 y fs.332, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 2.094.559,25.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2018/00040 (fs.349) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-007 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. -

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 74

Córdoba, 20 de febrero de 2018

EXPEDIENTE Nº 0047-007010/2017.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 34/2017, efectuada el día 21 de Noviembre de 2017, para contratar la Ejecución de la Obra: "Reparaciones generales y refuncionalización de la PLAZA DE CALLE MATHEU DE BARRIO RENACIMIENTO, compuesta de dos (2) lotes ubicados entre calles Mario Bravo, Cardozo, Callao, Cangallo y Domingo Matheu – B° Renacimiento – CÓRDOBA – Departamento CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de $ 3.002.584,59.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 99/101 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 196, a saber: CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., CRIVIFA S.A. y L-HUESPE S.R.L.;

QUE a fs. 199/200, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 518/2017 (fs.197/197 vta.), expresando que, del análisis realizado surge que los proponentes CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. y CRIVIFA S.A., acreditaron haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en los apartados 2), 3), 8), 9) y 10) del Art. 10° del P.P.C., por lo que fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección; en tanto la firma L-HUESPE S.R.L., si bien acompaña dos (2) pagarés, ambos son librados en concepto de "Garantía ante el Registro de Constructores de Obras", no constituyendo en consecuencia la "Garantía de mantenimiento de oferta" exigida en el apartado 2) del Art. 10° del P.P.C., por lo que, por tratarse de un requisito esencial, dicha omisión invalida su oferta, la que no debió ser admitida por tratarse de un requisito excluyente, no obstante ello, corresponde la valoración de la misma y su consecuente rechazo;

QUE analizada la documentación legal constata que las empresas oferentes CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. y CRIVIFA S.A. cumplimentan en debida forma con la totalidad de los requisitos estipulados en el Art. 10° del P.P.C; como así también que las ofertas formuladas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación técnica, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido, procediendo en consecuencia a efectuar el análisis comparativo de las propuestas válidas y admisibles, elaborando el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.002.584,59.- (JUNIO 2017).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
CONSTR. SAN CARLOS S.R.L.	$ 3.576.505,21.-	+ 19,11 %
CRIVIFA S.A.	$ 3.754.028,06.-	+ 25,02 %

QUE de conformidad con los referidos análisis legal, técnico y comparativo, efectuados a tenor de de lo dispuesto por el Art. 13º del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión, que la propuesta más ventajosa en los términos del Art. 29º de la Ley de Obras Públicas (Ley Nº 8614), es la presentada por la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de $ 3.576.505,21.- representando un porcentaje del 19,11 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE por lo tanto, recomienda, al Sr. Secretario, de considerarlo oportuno y conveniente, resuelva RECHAZAR la oferta presentada por la empresa L-HUESPE S.R.L. por las razones expuestas y ADJUDICAR a la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión;

QUE a fs. 201/202 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 637/2017, manifestando que a fs.2/4 se incorpora Acta labrada por la Comisión Interministerial que contiene las obras a desarrollar en el Marco del "Plan Integral de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito (Decreto 677/2016) entre los cuales se encuentra la tramitada por el presente Expediente y a fs. 05/10, luce agregado Convenio N° 91 datado el 23 de Noviembre del 2016, el cual versa sobre el Primer Acuerdo Complementario para el avance y fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito rubricado entre el Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Intendente de la Municipalidad de Córdoba y Gobernador de la Provincia de Córdoba, especificando en su Cláusula Segunda, ap. "a", 3er. Párrafo (textual): "En el mismo sentido, las PARTES han acordado que la PROVINCIA tome intervención en la puesta en valor de Plazas y Parques que se encuentran ubicados dentro de los Cuadrantes, cuyo mobiliario se compone de bancos, hamacas, toboganes y subibajas. A tal fin la MUNICIPALIDAD presta su expresa autorización a la PROVINCIA para la refacción de las mismas, instalación de equipamientos y cámaras de seguridad cuyo costo es a cargo de la PROVINCIA. La iluminación de estos espacios será bajo la modalidad expresada en el párrafo primero del presente inciso". Por otro costado, a fs. 11 luce Resolución N° 189/17 del Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en el cual incorpora en el Plan de Obras Año 2017 – Programa 506/13 a la obra de referencia tal como surge del Anexo I, de fs.12. A fs. 90 obra Nota de remisión a Mesa de Entradas para confeccionar Expediente Administrativo, en el cual obra el V° B° del Sr. Secretario de Arquitectura de éste Ministerio;

QUE concluye, que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2, 4, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, (modificada por Ley 10.417) y Decretos Reglamentarios, Decreto Provincial 677/2016 y las facultades conferidas por Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar resolución RECHAZANDO la oferta propuesta por la firma L-HUESPE S.R.L. por las razones expuestas y ADJUDICAR a la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. los trabajos de que se trata por la suma de $3.576.505,21.- conforme se propicia;

QUE a fs. 210 corre agregado Certificado de Inscripción expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 34/2017, efectuada el día 21 de Noviembre de 2017, para contratar la Ejecución de la Obra: "Reparaciones generales y refuncionalización de la PLAZA DE CALLE MATHEU DE BARRIO RENACIMIENTO, compuesta de dos (2) lotes ubicados entre calles Mario Bravo, Cardozo, Callao, Cangallo y Domingo Matheu – B° Renacimiento – CÓRDOBA – Departamento CAPITAL" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la firma L-HUESPE S.R.L. por las razones expuestas en considerandos las que se dan por reproducidas en esta instancia;

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fojas ciento nueve (109), Presupuesto General de fojas ciento diez (110) y Presupuesto discriminado

de fojas ciento once (111), por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 3.576.505,21) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2018/000169 (fs. 208) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506 - 013 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V..-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.
FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA,

Resolución N° 41

Córdoba, 05 de febrero de 2018

EXPEDIENTE N° 0047-005862/2016 – REFERENTE Nº 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 31 de octubre de 2017 presentada por la Empresa MEDITERRANEA LOGISTICA S.R.L., contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el CENTRO EDUCATIVO MARIANO MORENO, ubicado en Av. San Martín N° 602 – JAMES CRAIK – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", solicita la Adecuación Provisoria de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 800/16.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 obra copia de la Nota Aclaratoria N° 01 del Art. 20 del Pliego Particular de Condiciones base del Concurso de Precios N° 03/2016 (fs. 7/8) oportunamente efectuada para la contratación de la obra descripta, por medio de la cuál se deja constancia de la previsión de la aplicación de un Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos.

Que en cumplimiento de disposiciones internas se agregan a fs. 9/58 documentación relacionada con la contratación y ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de la Obra se perfeccionó mediante Resolución N° 074/17 de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 01.03.2017, y su Rectificatoria N° 273/17 de fecha 22/05/17 habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 18.10.2017.

Que a fs. 60 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado de pago, el P.P.C. no lo contempla, y que el avance de obra a OCTUBRE/2017 es del 34,06%.

Que a fs. 62/67 toma participación de su competencia la Sección de Estudio de Costos, elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto Nº 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 28,63% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (OCTUBRE/2017).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria que asciende a la suma de $ 166.019,88.-; con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de $ 8.736,35.-, en consecuencia el costo del Nuevo Presupuesto Total de Obra asciende a la suma de $ 776.397,98.

Que a fs. 74 se expide mediante Dictamen N° 001/2018 División Jurídica, expresando que conforme las actuaciones agregadas EXPEDIENTE N° 0047-005862/2016 – REFERENTE Nº 1.- en autos y el referido análisis de fs. 62/67 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada.

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 800/16 y el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y elevar las presentes actuaciones al Sr. Ministro de Obras Públicas y Financiamiento a fin que dicte acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto.

Que a fs. 77 obra agregado por la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, Documento Contable elaborado a Nivel de Afectación Preventiva N° 2018/000014, para la atención del gasto que demandará el reconocimiento de la presente adecuación provisoria de precios.

Que consta a fojas 79/80 Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director de Jurisdicción Planificación y Proyectos y la Empresa MEDITERRANEA LOGISTICA S.R.L., con fecha 22/01/2018.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º., APROBAR el Acta Acuerdo celebrada con la contratista por Adecuación Provisoria de Precios por las Variaciones de Costos verificadas al mes de OCTUBRE/2017 de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el CENTRO EDUCATIVO MARIANO MORENO, ubicado en Av. San Martín N° 602 – JAMES CRAIK – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", obrante a fojas 79/80 y, consecuentemente autorice la inversión de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 166.019,88.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa MEDITERRANEA LOGISTICA S.R.L., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: EL EGRESO será atendido conforme lo indica la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en Nota de Pedido Nº 2018/000014 (fs. 77) – Programa 378-000 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Educación, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.
FDO: DANIEL REY , SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 157

Córdoba, 18 de Julio de 2018.

VISTO el Expediente Nº 0733-016220/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACIÓN, REGULACIÓN DE LOS EXCEDENTE HÍDRICOS Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA LOCALIDAD ONAGOITY – DEPARTAMENTO GENERAL ROCA".

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 3/7); Cómputo y Presupuesto (fs. 8/9); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 10/38) y Planos (fs. 39/44). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que a fojas 45 señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales Nº 194/2018 obrante a fojas 46 de autos y facultades conferidas por Ley Nº 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "SISTEMATIZACIÓN, REGULACIÓN DE LOS EXCEDENTE HÍDRICOS Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA LOCALIDAD ONAGOITY – DEPARTAMENTO GENERAL ROCA", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la Secretaria de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

Resolución N° 158

Córdoba, 18 de Julio de 2018.-

VISTO el Expediente Nº 0733-016222/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "OBRAS DE PROTECCIÓN URBANA Y REGULACIÓN DE LA LOCALIDAD DE ARIAS – DEPARTAMENTO MARCO JUÁREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 3/13); Cómputo y Presupuesto (fs. 14/15); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 16/53) y Planos (fs. 54/61). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que a fojas 62 señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales Nº 193/2018 obrante a fojas 63 de autos y facultades conferidas por Ley Nº 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "OBRAS DE PROTECCIÓN URBANA Y REGULACIÓN DE LA LOCALIDAD DE ARIAS – DEPARTAMENTO MARCO JUÁREZ", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la Secretaria de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución Nº 17

Córdoba, 22 de mayo de 2018.

VISTO:a) Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta", persona de derecho público que se regiría por estatuto propio y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley Nº 15.349/46, ratificado por Ley Nacional Nº 12.962.

b) Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales, y en particular: a) Realizar la planificación estratégica de la política de innovación y de desarrollo de los diferentes sistemas productivos locales de la Provincia de Córdoba conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial por los mecanismos legales correspondientes; b) Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de innovación, diversificación productiva y promoción de las empresas locales; c) Promover la radicación de emprendimientos innovadores que tengan alto impacto en la generación de valor agregado y em-

pleo calificado en la Provincia; d) Promover la elaboración de estrategias territoriales de desarrollo económico local, consensuadas con los principales actores locales para la mejor utilización de los recursos endógenos y la diversificación de la base productiva; e) Promover la radicación de aceleradoras e incubadoras que tengan capacidad para desarrollar y financiar emprendimientos productivos y tecnológicos de alto impacto; f) Promover y financiar actividades de entidades de la sociedad civil que tengan como objeto la vinculación entre los sectores científico-tecnológico, el sector productivo de bienes y servicios y el sector emprendedor, destinadas al desarrollo de emprendimientos productivos y tecnológicos a nivel provincial y regional; g) Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de innovación y emprendimientos productivos y tecnológicos; h) Establecer las relaciones interinstitucionales en los órdenes regional, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia; i) Generar mecanismos apropiados de comunicación y articulación entre centros de investigación y universidades y entre éstos y el sector empresario de bienes y servicios para la resolución de los problemas locales y regionales; j) Asesorar e interactuar con otras áreas del Gobierno Provincial coordinando acciones conjuntas tendientes a incrementar la innovación y el desarrollo de los sistemas productivos locales, con miras a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales; k) Realizar acciones de comunicación y difusión de las políticas, acciones y resultados del área de innovación y desarrollo; 1) Propiciar entornos de innovación abierta y relacionarlos con el ecosistema académico, emprendedor, productivo y social; m) Promover la innovación en actividades de alto valor agregado como lo son el diseño y la generación de propiedad intelectual; n) Patrocinar y ejecutar concursos de innovación y emprendedorismo, y ñ) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social. Artículo 4.- Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social la Agencia puede efectuar, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con su objeto social. Tiene capacidad para: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos extranjeros, nacionales o provinciales -oficiales o privados-, en moneda nacional o extranjera y contratar cuentas corrientes bancarias; b) Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere; c) Realizar todo tipo de actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles o mercantiles; d) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, financieras o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, debiendo en estos últimos casos considerar las limitaciones establecidas por la Constitución Nacional; e) Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato; f) Efectuar donaciones, administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto; g) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación; h) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos, y i) Celebrar contratos de leasing y fideicomiso en cualquiera de sus formas. La presente enunciación no es taxativa, pudiendo celebrar todo tipo de acto lícito para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a la legislación vigente.

c) Que mediante Resolución de Directorio de fecha 22 de Mayo de 2017 de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender se resolvió aprobar el lanzamiento del Programa "Cordoba Incuba" en los términos y condiciones que allí se refieren.

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar cumplimiento al objeto de la Agencia resulta importante destacar:

a) Que para dinamizar la matriz productiva de la Provincia de Córdoba es fundamental promover el nacimiento y crecimiento de emprendimientos innovadores de alto impacto. Permitiendo elevar el nivel de productividad e internacionalización de la economía, generando puestos de trabajo de calidad en la Provincia y así contribuir a su desarrollo socio - económico.

b) Que Córdoba cuenta con un entorno propicio para el desarrollo de emprendimientos innovadores de alto impacto. La Provincia representa uno de los polos universitarios-educativos más importante de Argentina, todos los años estudiantes internacionales y de todo el país deciden radicarse en Córdoba para realizar estudios de grado y posgrado de alto nivel. Asimismo, Córdoba cuenta con un Ecosistema Emprendedor modelo, en donde fundaciones, universidades, aceleradoras, incubadoras y sector público trabajan en forma mancomunada para fomentar el desarrollo emprendedor. Dentro de las condiciones expuestas, es fundamental desarrollar el mercado de capital emprendedor, el cual se encuentra en un estado incipiente en la Provincia y así promover aún más el involucramiento del sector privado para que los emprendimientos tengan continuidad y posibilidad de sostenerse en el tiempo.

c) Que en este marco, se ha elevado para análisis y Resolución de este Directorio, la creación del Concurso abierto que se denominará "MAS EMPRESAS" (en adelante el "Programa") y que tendrá como objetivo general fomentar la inversión de capital emprendedor para acompañar el crecimiento y consolidación de emprendimientos innovadores de alto impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba.

d) Que los objetivos específicos del Concurso serán:

- Fomentar la inversión de Capital Emprendedor por parte del sector privado en emprendimientos en edad temprana y en etapa de crecimiento.
- Contribuir al desarrollo de la inversión ángel e inversión corporativa en emprendimientos de alto impacto, entendiendo por tal no solo el aporte financiero sino también la capacidad de mentoreo y acompañamiento.
- Fortalecer a Instituciones Especializadas de Apoyo Emprendedor en sus tareas de asesoramiento a los emprendedores innovadores
- Favorecer, en el ámbito provincial, el proceso de creación y crecimiento de emprendimientos innovadores de alto impacto con potencial de expansión.Por ello, y en uso de facultades que le son propias, se **RESUELVE**

a) Artículo 1º.- Convócase al Programa "Más Empresas" (en adelante el "Programa") y que tendrá como objetivo general fomentar la inversión de capital emprendedor para acompañar el crecimiento y consolidación de emprendimientos innovadores de alto impacto que agreguen valor y generen puestos de trabajo de calidad en la Provincia de Córdoba.

b) Artículo 2º.- Establécese que podrán participar de la presente

Convocatoria Emprendimientos innovadores que se presenten junto a su inversor o grupo de inversores que cumplan con las características enumeradas en las Bases y Condiciones.

c) Artículo 3º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del Programa Más Empresas.

d) Articulo 4º.- Establécese que el programa Más Empresas constará de un Componente de coinversión público privada. La Autoridad de Aplicación representada por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM pondrá a disposición $25.000.000 para la coinversión con el sector privado.
Que a los fines de participar del Componente de coinversión, podrán resultar seleccionados Emprendimientos que se presenten junto a su Inversor o grupo de inversores teniendo en cuenta los criterios descriptos en las Bases y Condiciones del Programa.

e) Artículo 5°.- Determínase que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial a través del sitio web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender www.innovaryemprendercba.com.ar y la convocatoria será de modalidad ventanilla abierta hasta que se acaben los fondos disponibles para el Programa o cuando la Autoridad de Aplicación lo considere necesario.

f) Artículo 6°.- Determínese que las entidades deberán presentar la totalidad de la documentación enumerada en el Anexo I "Bases y Condiciones".

g) Artículo 7º.- Determínase que ésta Agencia en su carácter de Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- Aprobar o rechazar cada propuesta presentada por las entidades concursantes de acuerdo a la recomendación efectuada por el "Consejo Asesor".
- Resolver cuestiones no previstas.
- Determinar el presupuesto para la Inversión Conjunta.

h) Articulo 8°- Determínese que las entidades concursantes que resulten admitidas serán evaluadas por una Unidad de evaluación y por un comité evaluador ad hoc creado a tales fines, integrado por personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, nacionales o internacionales.

i) Artículo 9°- Dése al Registro, y se ordene publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

FDO.:MARIO CESAR CUNEO, PRESIDENTE

ANEXO

5 días - Nº 162001 - s/c - 24/07/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ